

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2026 CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL A LA ENTIDAD FUNDACIÓ BOSCH I CARDELLACH

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Carles de la Rosa Matas, como regidor de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, con NIF P-0818600-I, y con domicilio social en pl. Sant Roc 1 de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil como vicesecretaria del Ayuntamiento.

De otra parte, la señora que actúa como directora de la entidad Fundació Bosch i Cardellach (en adelante, la entidad), con NIF G58257031 y con domicilio social en calle d'en Font, 1 de Sabadell 08201.

ACTÚAN

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell.

La segunda, como directora y en representación de la Fundació Bosch i Cardellach.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Sabadell mediante el Servicio de Cultura tiene la voluntad de fomentar la vitalidad cultural de la ciudad de Sabadell y para conseguirlo dispone entre otras, de las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto municipal.

II.- Que el Ayuntamiento de Sabadell considera de interés público que los ciudadanos y ciudadanas puedan disfrutar de una programación cultural estable y de calidad, y especialmente en el campo de la divulgación de temas y estudios de ámbito histórico, literario, científico, económico, urbanístico, social y de cultura general, como ciudad referente en el panorama cultural.

III.- Que la entidad Fundació Bosch i Cardellach ha presentado solicitud de subvención fuera de concurrencia por un importe de 3.000,00 euros para desarrollar el programa de actividades del proyecto llamado "*Cicle d'activitats de divulgació cultural*" 2026.

IV.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell 2026 se prevé una subvención directa, consignada nominativamente, a la entidad Fundació Bosch i Cardellach por un importe total de 3.000,00 euros destinada a la realización del proyecto llamado "*Cicle d'activitats de divulgació cultural*" (2026).

V.- Que el Ayuntamiento de Sabadell quiere apoyar la programación cultural del proyecto presentado por la entidad y, por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal 2026, capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3360-48805 por un importe total de 3.000,00 euros, para el proyecto “*Cicle d’activitats de divulgació cultural*”, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

VI.- Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

En virtud de lo anterior, ambas partes subscriben este convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la concesión y la justificación de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026 por el Ayuntamiento de Sabadell (en adelante, el Ayuntamiento) a favor de la entidad Fundació Bosch i Cardellach para la organización y realización del proyecto llamado “*Cicle d’activitats de divulgació cultural*” (2026), según previenen los artículos 28 de la LGS i 65 i 66 del RGLGS.

SEGUNDO.- Actividades objeto del proyecto subvencionado

2.1.- El proyecto presentado por la entidad, el “*Cicle d’activitats de divulgació cultural*” consiste en la realización de un conjunto de conferencias, debates, mesas redondas, cursos, visitas guiadas, ciclos de cine o clubs de lectura, y otras acciones dentro del programa FBC-Lab (presentación de estudios hechos por la Fundación sobre casos de estudio de temas sabadellenses), entre otros.

2.2.- La programación de los actos ya realizados entre los meses de enero y febrero de 2026 ha sido la siguiente:

-Ciclo: *Tres grans narradors: Tolstoi, Txékhov, Bulgàkov*. A cargo de Xènia Dyakonova, poeta, traductora y crítica literaria (15, 22 i 29 de enero de 2026).

-Curso: *El patrimoni rural del Vallès*. Con las conferencias inaugurales: *L’estructura agrària i l’articulació del territori a Catalunya (segles XVI-XVIII)*, a cargo de Jaume Dantí, catedrático de Historia Moderna de la UB; y *Els elements patrimonials*, a cargo de Llorenç Ferrer i Alòs, catedrático de Historia Contemporánea de la UB. Seguidamente, se han realizado 5 sesiones más y 2 salidas guiadas (3, 10, 17, 21 y 24 de febrero, y 2, 7 y 10 de marzo de 2026).

-Conferencia: *Una guerra d'extermini: la Guàrdia Civil en la lluita antigüerrillera, 1936-1952*. A cargo de Arnau Fernández Pasalodos, investigador postdoctoral de la Universidad de Granada. (5 de febrero de 2026).

-Conferencia: *Natura fosca. Imaginació i ecologia a partir de Solitud de Víctor Català*. A cargo de Elvira Prado-Fabregat, artista, activista cultural e investigadora independiente (18 de febrero de 2026).

-Conferencia: *Crisi de la democràcia o èxit de l'extrema dreta?* A cargo de Ignacio Sánchez- Cuenca, Doctor en Sociología y Catedrático de Ciencia Política de la Universidad Carlos III de Madrid. Presenta: Jordi Serrano, miembro de la FBC y rector emérito de la UPEC (19 de febrero de 2026).

-Homenaje / Lectura dramatizada: *Mequinensa. Un homenatge a Jesús Moncada. Lectura dramatitzada de la seva obra*. A cargo de Carles Martínez, actor (23 de febrero de 2026).

2.3.- A partir del mes de marzo de 2026 la programación del ciclo contempla la realización de las siguientes actividades, aunque es posible que se añadan más:

-Conferencia: *Eclipsis solars: ciència, història i fascinació*. A cargo de Albert Morral Quintana, director científico de la Agrupació Astronòmica de Sabadell (12 de marzo de 2026).

-Conferencia: *El futur continuarà essent humà de la mà de la IA? Una aproximació a la intel·ligència artificial*. A cargo de Carles Sierra, director del IIIA-CSIC (25 de marzo de 2026).

-Conferencia: *El cinema català malgrat el Franquisme*. A cargo de Esteve Riambau, crítico cinematográfico y antiguo director de la Filmoteca de Catalunya (20 de abril de 2026). Esta conferencia estará vinculada al ciclo de cine de este año, que estará dedicado al cine catalán durante los años del Franquismo.

-Jornada del *Fem Matemàtiques*: unas jornadas destinadas a alumnos de segundo de ESO de diferentes centros de la ciudad donde a través de diferentes cálculos matemáticos conocen también, un edificio o entidad de Sabadell; este año el observatorio de la Agrupació Astronòmica de Sabadell. La actividad se completa con una conferencia y una entrega de premios a los grupos ganadores de la jornada (22 de abril de 2026).

-Conferencia: *Polítiques de mobilitat a la regió metropolitana*. A cargo de Susi López, Directora General de Transports i Mobilitat; y Lluís Alegre, exdirector del área de Mobilitat de la ATM (27 de abril de 2026).

-Acto de celebración de los 25 años del Premi Montserrat Miró Marimon (28 de abril de 2026).

-Conferencia: *Planificació territorial i urbanística a l'entorn de rius metropolitans*. A cargo de Joaquim Farguell Pérez, doctor en Geografía; y Albert Santasusagna Riu, profesor lector al Departamento de Geografía de la UB (19 de mayo de 2026).

-Conferencia: *Trajectòria professional de l'arquitecte Jaume Bach* (21 de mayo de 2026).

-Ciclo grandes narradores. A cargo de Xènia Dyakonova, poeta, traductora y crítica literaria (1, 8 y 15 de junio de 2026).

-Premis Montserrat Miró Marimón: cada año nuestra entidad organiza la entrega de estos premios destinados a fomentar el estudio crítico del alumnado de bachillerato de nuestra ciudad. Concretamente se premian los tres mejores Trabajos de Investigación del año. Este premio se complementa con el Premi Ciutat de Sabadell, otorgado por el Ayuntamiento de Sabadell. Para esta actividad contamos con la ayuda del Centre de Recursos Pedagògics del Vallès (15 de junio de 2026).

-*Bàrbar de l'Any*: acto de homenaje a una persona sabadellense del mundo cultural (día por concretar).

TERCERO.- Obligaciones de la entidad Fundació Bosch i Cardellach.

3.1.- Realizar las actividades que conformen el proyecto "*Cicle d'activitats de divulgació cultural*" 2026, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.

3.2.- Comunicar al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto inicial, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.

3.3.- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de acceso al contenido de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. La falta de formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

3.4.- Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5.- Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el pacto sexto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvención de aplicación.

3.6.- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase: "*amb la col·laboració de l'Ajuntament de Sabadell*", utilizando siempre los logotipos correspondientes.

3.7.- Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.8.- Presentar la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.

3.9.- El personal y las posibles contrataciones de Fundació Bosch i Cardellach no tienen dependencia laboral, funcionarial, ni de otro tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y otorgue.

3.10.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como la normativa específica vigente aplicable respecto las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el comentado cumplimiento a requerimiento municipal.

3.11.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según lo previsto en este precepto.

3.12.- Contractar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar dichos daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de dicha póliza o certificado al Ayuntamiento a la firma de este convenio.

QUARTO.- APORTACIÓN ECONÓMICA

4.1. El Ayuntamiento de Sabadell concede una subvención económica máxima a la Fundació Bosch i Cardellach de 3.000,00 euros en concepto de subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026, capítulo V, artículo 58 de Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3360-48805 por un importe total de 3.000,00 euros, para el proyecto *“Cicle d’activitats de divulgació cultural (2026)”*.

4.2. A petición de la entidad, el pago de dicha subvención se hará de la siguiente manera:

Se tramitará el pago del 100% del importe total de la subvención concedida, a partir de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de la subvención concedida objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración, si cabe.

b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago de la subvención concedida.

QUINTO.- Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

SEXTO.- Justificación de las cantidades percibidas

La entidad Fundació Bosch i Cardellach se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

6.1.- Plazo

Ejercicio 2026

La cuenta justificativa se presentará como máximo hasta el 1 de octubre de 2026.

6.2.- Forma

Documentación a presentar:

a) Documento de envío de la documentación justificativa de la subvención.

b) Documentación de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando los asistentes.
- Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia a la ayuda del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.
- Una memoria económica detallada justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos percibidos por las mismas, que tiene que contener:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
 - Relación detallada de todos los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00€ en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).
 - Las desviaciones acaecidas respecto la previsión inicial y justificación de las mismas, si es el caso.
 - Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

d) Declaración responsable donde se haga constar que:

- Las facturas aportadas como justificación de la subvención otorgada no se han utilizado para la justificación de otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni de otras administraciones públicas.
- Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiamiento de manera que no se supera el importe de cada factura.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si cabe.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe durante el período de la actividad, es decir, con fecha data comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del período de justificación.

El beneficiario podrá imputar los costes indirectos de la actividad subvencionada por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos deben corresponder al período en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

SÉPTIMO - Revisión de la subvención y causas de reintegro

7.1. La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de la normativa de aplicación.

7.2. Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de concesión de la subvención en siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. Cuando, como consecuencia de la anulación, la revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

OCTAVO.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio,

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por la Fundació Bosch i Cardellach

La vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell